



JUZGADO DIECIOCHO CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD

Medellín, veinticuatro de febrero de dos mil veintidós

Radicado: 2020-00149

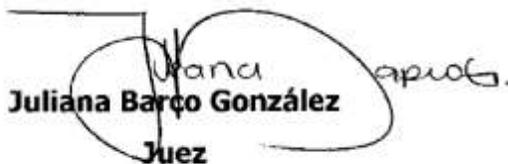
Asunto: Reitera no reconoce personería y no da trámite

Se incorpora la solicitud en la cual la abogada Angela Patricia España Medina reitera al Despacho la ilegalidad de las providencias proferidas desde el pasado 14 de enero del presente año, sin embargo, el Despacho insiste en que el poder conferido para actuar no satisface lo exigido por el artículo 5° del Decreto 806 del 2020, por cuanto no se remitió a su correo electrónico desde el que pertenece al poderdante, con independencia de que se afirme que se trata de la misma dirección.

Ahora bien, con relación a los demás argumentos, el Despacho advierte que lo pertinente sería darle trámite conforme al artículo 318 del Código General del Proceso como un recurso de reposición en contra de la providencia proferida el pasado 14 de febrero del presente año, sin embargo, no fue instaurado dentro de su término de ejecutoria.

JUZGADO DIECIOCHO CIVIL
MUNICIPAL DE ORALIDAD
Medellín, 25 feb de 2022, en
la fecha, se notifica el auto
precedente por ESTADOS N° _____
fijados a las 8:00 a.m.

Notifíquese y Cúmplase


Juliana Barco González
Juez

fp

Firmado Por:

Juliana Barco Gonzalez
Juez Municipal
Juzgado Municipal
Civil 018
Medellin - Antioquia

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **2f3495af3a89efea2d6a7c1a56abf434e24e062097d085fb51f05dde6f5b8cac**

Documento generado en 24/02/2022 12:08:24 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>